

SELO 4º
40. MRS.

YERU. 11. G. FT. CONS. 1824

AÑO DE
.1824.



proximo pasado como p. el Tercio Grim.º al economi-
co, modo de contar arto y como se entienda la
gracia de Nebaja que decretaron las Cortes á lo
q. en Tpo. contribuyeron, se acordó que el Sr.
Alcalde sup.º á quien se comete el cargo de
executar la cobranza de todos debitos, active
la cobranza de los Padrones para reunir los
may. Caudales que sea posible, p.º tenerlos firmes
en su remesa á la Capital, y de cuenta al A-
yuntamiento. a lo q. en este punto se adelante

Asimismo se acordó se forme nuevo Padrón
de todo el vecind.º p.º que con mas equidad y pro-
porción se ejecuten los alojam.ºs y embargos q.
todos deben sufrir; á cuyo efecto al propio Tpo. que
el Sr. Alcalde execute la cobranza le acompa-
ñe un amanuense que lo instruya.

Se acordó que para que no falte un Predi-
cador q. en la Quaresima proxima explique la
divina Palabra, y con frecuencia se falte a firmes
de los pp.ºs q. cubrian en parte el estipendio de este
operario la qual impide que se continie p.º más
Tpo. la facultad de elegir de entre los Fraytes de
la Curroquia, se invite al P.º Guardian al Com.º

de los Reges de esta Villa p.º que uno ó mas Religiosos de

